



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS (APARATOS Y ATRACCIONES Y PUESTOS, PARADAS O CASETAS) A INSTALAR EN LA FERIA DE ATRACCIONES DE YECLA 2025

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección y ubicación de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones; paradas, puestos y casetas) a instalar en el Recinto Ferial de esta Ciudad, con motivo de la celebración de la Feria de Atracciones de Yecla 2025.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA FERIA.

La Feria de Atracciones de Yecla 2025 se extenderá al periodo comprendido entre el viernes, **12** de septiembre, a las 20:00 horas, en que se procederá a su inauguración oficial, y el lunes, **22** de septiembre, a las 24:00 horas, en que tendrá lugar su clausura.

TERCERA.- UBICACIÓN DE ATRACCIONES, APARATOS, PUESTOS, CASETAS Y PARADAS EN EL RECINTO FERIAL.

3.1. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla procederá a la distribución de los diversos aparatos y atracciones de feria, así como a los puestos , casetas y paradas en las diversas calles y terrenos destinados al Recinto Ferial, según criterios de naturaleza técnica, higiénico-sanitarios y cualesquiera otros que se estimen convenientes, atendiendo siempre y en todo caso a la mejor y más adecuada distribución de los aparatos y puestos en los espacios disponibles, en base a los informes no vinculantes que, en su caso, fueran necesario emitirse, emitidos por los técnicos municipales competentes en cada materia.

3.2. Las ubicaciones concretas serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en la Feria de Atracciones de Yecla 2025. Simultáneamente a la adopción del acuerdo municipal de autorización de la instalación de los aparatos y puestos de la Feria, se aprobará la documentación gráfica relativa al emplazamiento de cada una de las atracciones, aparatos, puestos, casetas y paradas, que se incorporará al expediente administrativo y estará a disposición de los interesados.

3.3. En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla se reserva la potestad de trasladar a una ubicación distinta los aparatos y puestos que, por necesidades organizativas, sanitarias y/o de desarrollo de la Feria, así lo hicieren aconsejable.

3.4. En el emplazamiento de los puestos de alimentación de venta ambulante, y en aplicación de lo dispuesto en la vigente normativa higiénico-sanitaria, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla procederá a la ubicación de los mismos **siempre y en todo caso sobre suelo pavimentado**, alejados de cualquier foco de contaminación.

CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Para poder optar a participar en la Feria de Atracciones de Yecla 2025 se deberá presentar la Declaración Responsable de la actividad conforme al modelo adjunto a estas Bases como ANEXO I. Dichas declaraciones deberán ir completamente rellenas con todos los datos esenciales requeridos que sean de aplicación (teléfonos de contacto, correo electrónico, dimensiones exactas de la atracción, puesto,



Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo

Código Seguro de Verificación: H7AA A39F AYUM TXZR YM7M

Bases selección instalaciones recreativas Feria 2025 - SEFYCU 3673537



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

casetas, etc., potencia solicitada, caravanas y sus matrículas, etc.) y **junto con la documentación que las acompañe**, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de su página www.yecla.es, o presencialmente en el Ayuntamiento de Yecla, presentándose en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, planta baja (Oficina de Información al Público), en horario de atención al público de 10:30 a 14:00 horas, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable **supondrá que dicha declaración queda sin efecto** siendo, por tanto, rechazada, previo trámite de audiencia.

4.2. En ningún caso podrán ser seleccionados para participar en la Feria de Atracciones de Yecla 2025 aquellos feriantes que tuvieran **deudas pendientes** con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4.3. En virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de lucha contra la economía sumergida, se procederá a facilitar a la Administración competente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, aquellos datos de los que tuviere conocimiento la Administración Municipal, a resultas de la tramitación del expediente administrativo para la selección de los feriantes participantes en la Feria de Atracciones de Yecla 2025, y de los que se derivaren posibles irregularidades o incumplimientos en los órdenes citados.

4.4. Quienes presentaren sus Declaraciones Responsables para la participación en la Feria de Atracciones de Yecla 2025 podrán encontrarse en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- Titulares con derecho de antigüedad reconocida en el lugar de emplazamiento.- Tendrán tal condición:
- Quienes resultaron adjudicatarios, en la Feria de Atracciones de Yecla 2024, de terrenos, en el Recinto Ferial, para la instalación de aparatos o atracciones o de puestos, paradas o casetas, siempre que:
- Hubieren participado efectivamente en el desarrollo de dicha Feria, o, de no haberlo hecho por circunstancias excepcionales, se les hubiere respetado la antigüedad.
- Quienes no encontrándose en el anterior supuesto, hubieren mantenido durante el año 2024, su antigüedad para participar en la Feria de 2025, mediante abono del 30 % del precio que les correspondiere.
- No obstante, el Ayuntamiento por el mayor lucimiento de la feria, ajuste y/o distribución de espacios o nuevas zonas, infraestructuras existentes y dimensiones, magnitud o novedad de las atracciones, puestos y casetas, podrán alterar el orden de emplazamientos establecidos, si así fuera necesario.
- Titulares sin derecho de antigüedad reconocida.- Tendrán tal condición todos aquellos en quienes no concurriese ninguno de los anteriores supuestos.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

- a) Los Titulares de actividades dispondrán de un plazo máximo para la presentación de sus



Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo

Código Seguro de Verificación: H7AA A39F AYUM TXZR YM7M

Bases selección instalaciones recreativas Feria 2025 - SEFYCU 3673537

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

solicitudes de participación en la Feria de Atracciones de Yecla 2025 de hasta el día **25 de julio de 2025**.

b) Los Titulares de actividades sin derecho de antigüedad reconocida dispondrán de un plazo para la presentación de sus solicitudes de participación en la Feria de Atracciones de Yecla 2025 hasta el día **1 de agosto de 2025**.

5.2. La autorización de la instalación de los aparatos o atracciones y de los puestos, paradas o casetas de la Feria, en el supuesto de feriantes sin derecho de antigüedad reconocido, quedará supeditada, además de a la adecuada cumplimentación de sus Declaraciones Responsables y presentación de documentación adjunta, y a la positiva valoración de las mismas, a la existencia de espacios libres en el Recinto Ferial en los que poder ubicar los aparatos y puestos de feria de nueva solicitud.

5.3. En el supuesto de que los feriantes con derecho de antigüedad reconocido no presentaren su Declaración Responsable junto con la documentación adjunta requerida, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a tomar parte en la misma, quedando libre el espacio que les venía siendo adjudicado.

En tal caso, la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla podrá disponer de dicho espacio para su adjudicación a nuevos feriantes.

Ello no obstante, para mantener su antigüedad en la siguiente Feria, habrán de abonar el 30 % del precio correspondiente, antes del día **29 de julio de 2025**. Quedan excluidos del ejercicio de esta opción aquellos que ya hubieren hecho uso de la misma durante la Feria de Atracciones de Yecla 2024.

SEXTA.- PUESTOS, CASETAS O PARADAS DE ALIMENTACIÓN A AUTORIZAR.

6.1. El número máximo de puestos, casetas o paradas de alimentación a autorizar vendrá dado por las dimensiones del Recinto Ferial y la distribución de las distintas instalaciones recreativas.

6.2. La tipología de puestos o paradas de alimentación por autorizar se ajustará, sin carácter exclusivo, a los siguientes perfiles:

- Gofres.
- Turrones.
- Patatas fritas.
- Hamburguesería, perritos calientes, bocadillos y similares, con o sin terraza.
- Churrería.
- Venta de jamones, embutidos, quesos y similares.
- Bares con terraza.
- Palomitas, algodones y similares.
- Panochas.
- Pizzería.
- Dulces, golosinas y frutos secos en general.
- Kebab.

SÉPTIMA.- PRECIOS POR LA ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN EL RECINTO FERIAL.

7.1. Atendiendo a la naturaleza propia de cada una de las instalaciones recreativas, se establecen los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

siguientes precios por la adjudicación de puesto en el Recinto Ferial:

	Tipo de instalación	Precio
a	Agrupación de simuladores, casetas de tiro y similares.	500 €
b	Agrupación bingos y tómbolas	500 €
c	Agrupación paradas comerciales (Juguetes, joyerías, ferretería y similares)	450 €
d	Agrupación paradas comerciales menores (Puestos de venta de prendas de vestir y complementos: ropa, bisutería, bolsos, marroquinería y similares)	150 €
e	Agrupación comercios de alimentación (Bares y restauración, churrerías, hamburgueserías, pizzerías, kebab, helados, gofres, y similares, y puestos de suministro de alimentación (jamones, embutidos, quesos, turrones...))	450 €
f	Agrupación comercios menores de alimentos (palomitas, algodones, golosinas, panochas...)	150 €
g	Agrupación atracciones adultas	850 €
h	Agrupación atracciones infantiles	650 €
i	Agrupación máquinas recreativas y expendedoras	60 €

Los precios sufrirán un recargo en relación con las medidas de la instalación de la siguiente manera:**Tipo de instalación a, b, c y e:**

Recargo por metros lineales a partir de 10 metros	10 € / ml
Recargo por m ² a partir de 50 m ²	2 € / m ²

Atracciones infantiles. Tipo h:

Recargo por metros lineales a partir de 15 metros	10 € / ml
Recargo por m ² a partir de 120 m ² (máximo 200 €)	2 € / m ²

Atracciones adultas. Tipo g:

Recargo por metros lineales a partir de 15 metros	10 € / ml
Recargo por m ² a partir de 150 m ² (máximo 200 €)	2 € / m ²



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34**Comercios de alimentación. Terrazas:**

Recargo por terraza menor de 100 m ²	125 €
Recargo por terraza mayor de 100 m ²	250 €

7.2. El ingreso del precio por la adjudicación de puesto en el Recinto Ferial se realizará a través del correspondiente recibo de autoliquidación, según modelo establecido al efecto, que será facilitado a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través del personal adscrito a la Concejalía de Festejos. El pago deberá llevarse a cabo en alguna de las entidades bancarias colaboradoras especificadas en el mismo recibo. Una fotocopia del recibo, o justificante del pago, deberá presentarse junto con la documentación que acompaña a las solicitudes de participación.

OCTAVA.- ABONO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

8.1. Los feriantes habrán de proceder, con carácter previo, al abono del consumo estimado de energía eléctrica de la atracción, puesto, caseta y, en su caso, caravana/vivienda o rulot de la que sean titulares, relacionadas en la Declaración Responsable.

8.2. El Ayuntamiento proporcionará suministro de energía eléctrica desde el martes día 9 de septiembre de 2025 hasta el martes día 23 del mismo mes, ambos inclusive.

8.3. El importe de abono de consumo de energía eléctrica será el resultante de multiplicar el importe establecido para el escalón de potencia que corresponda por 15 días de suministro (del 9 al 23 de septiembre a las 24:00h, ambos inclusive).

8.4. Los escalones de potencia eléctrica demandada a los que pueden optar las diversas instalaciones recreativas, y sus caravanas/viviendas o rulot, así como los precios diarios de los consumos, se ajustarán a lo establecido en la siguiente tabla:

ESCALONES DE POTENCIA (KW)	PRECIO DIARIO DE CONSUMO (€/DÍA)
Caravanas	8 €/día
De 0 Kw < P ≤ 5 Kw	7 €/día
5 Kw < P ≤ 10 Kw	15 €/día
10 Kw < P ≤ 20 Kw	30 €/día
20 Kw < P ≤ 30 Kw	45 €/día
30 Kw < P ≤ 40 Kw	60 €/día
40 Kw < P ≤ 50 Kw	75 €/día

8.5. El abono del consumo estimado de energía eléctrica, en función de los escalones de potencia eléctrica que hayan demandado los interesados, se realizará a través del correspondiente recibo de autoliquidación, según modelo establecido al efecto, que será facilitado a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través del personal adscrito a la Concejalía de Festejos. El pago deberá llevarse a





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

cabo en alguna de las entidades bancarias colaboradoras especificadas en el mismo recibo. Una fotocopia del recibo, o justificante del pago, deberá presentarse junto con la documentación que acompaña a la Declaración Responsable.

8.6. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla procederá, durante su funcionamiento, a la supervisión y control de las distintas instalaciones recreativas, al objeto de comprobar la adecuación entre la potencia eléctrica demandada por los feriantes en su Declaración Responsable y la efectivamente consumida. A tales efectos se practicarán, sin previo aviso, sendas visitas de inspección, a resultas de las cuales se emitirán los correspondientes informes. La superación en uno o más escalones de la potencia eléctrica declarada dará lugar a la correspondiente liquidación complementaria del consumo, cuyo importe será detraído de la fianza que a tales efectos habrán de constituir los feriantes, sin perjuicio de otras medidas que pudieran tener lugar.

8.7. Deberán autoabastecerse de fluido eléctrico por medios propios, a través de generadores debidamente legalizados, los feriantes en quienes concurrieren las siguientes circunstancias:

- **Los titulares de atracciones que demanden más de 50 kw de potencia eléctrica.**
- Aquellos a quienes, por necesidades o limitaciones técnicas de las infraestructuras de suministro del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así les fuere requerido, previo informe técnico.
- Aquellos que consumieren una potencia eléctrica notablemente superior a la inicialmente demandada, de tal forma que, según informe técnico, se perjudique y ponga en peligro el normal funcionamiento de las infraestructuras de suministro del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con riesgo real de colapso del servicio.
- Aquellos que así lo elijan como opción preferente.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

9.1. Al objeto de cubrir o hacer frente a las responsabilidades que pudieran derivarse del posible incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases, y demás disposiciones vigentes, los interesados habrán de constituir fianza, por importe de **quinientos euros (500,00€)**. Dicha fianza responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- Consumos de energía eléctrica superiores a los inicialmente demandados.
- No respetar la alineación de montaje de las atracciones, sobrepasándola con cualquier elemento auxiliar o no de la atracción o aparato.
- Emitir desde los propios equipos de música de una atracción un nivel sonoro superior a 85 db(A) que pueda generar molestias al público viandante, así como a usuarios de otras atracciones. En tales casos, y una vez comprobados los mismos, a consecuencia de la existencia de quejas formales, además de la detención del importe de la fianza que corresponda, se deberá disponer por el titular de limitador acústico que impida la emisión de niveles por encima del reflejado.
- Sobreasar en el montaje las dimensiones declaradas del aparato, atracción, puesto, caseta o parada.
- Montaje de aparatos distintos a los declarados.
- Daños en el mobiliario urbano.
- Desmontaje de la atracción antes del día de finalización oficial de la Feria 2025 (22 de septiembre)
- No desmontaje de la atracción antes del día 25 de septiembre de 2025 a las 24:00h.
- Cuales quiera otros incumplimientos de lo establecido en las presentes Bases y disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- Cumplir la fecha programada de la Feria de Atracciones (del 12 al 22 de septiembre), no pudiendo montar después de inaugurada oficialmente o desmontar antes de su finalización oficial, salvo una causa de fuerza mayor debidamente justificada y notificada a la Concejalía de Festejos con la antelación de 5 días



Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo

Código Seguro de Verificación: H7AA A39F AYUM TXZR YM7M

Bases selección instalaciones recreativas Feria 2025 - SEFYCU 3673537

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

antes de la inauguración o 2 días antes de su finalización oficial.

- Dejar el lugar asignado limpio, sin residuos, conforme se la encuentre.

9.2. Corresponderá **el pago de una fianza por titular**, es decir si un titular tiene más de una atracción, parada ó caseta a su nombre solamente pagará quinientos euros (500,00€) por la totalidad de ellas.

9.3. En el supuesto de que un titular tenga una única parada o caseta a su nombre, cuyas dimensiones no superen los 3 metros lineales, y no solicite el suministro de energía eléctrica por parte del Ayuntamiento, la fianza a pagar será de ciento cincuenta euros (150,00 €).

9.4. El ingreso de la fianza se realizará a través del correspondiente recibo de autoliquidación, según modelo establecido al efecto, que será facilitado a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través del personal adscrito a la Concejalía de Festejos. El pago deberá llevarse a cabo en alguna de las entidades bancarias colaboradoras especificadas en el mismo recibo. Una fotocopia del recibo, o justificante del pago, deberá presentarse junto con la Declaración Responsable.

9.5. La citada fianza será devuelta, de oficio, a los interesados, una vez desmontada la Feria en su totalidad y acreditado, mediante informe favorable de los técnicos municipales competentes, que no se han producido incumplimientos, anomalías, deficiencias o cualquier otra circunstancia que pudiera ser imputable a aquellos.

9.6. Toda incautación, total o parcial, de la fianza, habrá de ser debidamente motivada y comunicada por escrito a los feriantes interesados.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS.

10.1. A la vista de las Declaraciones Responsables presentadas para la participación, la Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta formulada por la Concejalía de Festejos, adoptará el oportuno acuerdo sobre autorización de las distintas instalaciones recreativas (aparatos o atracciones con movimiento y/o estáticas y puestos, paradas o casetas) que participarán en la Feria de Atracciones de Yecla 2025.

10.2. Las indicadas autorizaciones se entenderán referidas única y exclusivamente a la instalación propiamente dicha de los aparatos o atracciones con movimiento y/o estáticas y a los puestos, paradas o casetas, siendo necesario para la apertura y puesta en funcionamiento de las atracciones y/o aparatos, siempre y en todo caso, la presentación del certificado de revisión del montaje y funcionamiento requerido en apartado n.º 10 de la Declaración Responsable.

10.3. Dicho Certificado de revisión deberá presentarse en la oficina de Festejos de este Ayuntamiento, como fecha límite, el día anterior al fijado para la inauguración oficial de la Feria (jueves día 11 de septiembre).

10.4. La no presentación, así como la carencia o no disposición de dicha documentación, impedirá la puesta en funcionamiento y apertura al público de los correspondientes aparatos y/o atracciones, siendo informada la policía local para controlar e impedir dicha apertura. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que este Ayuntamiento se reserve por dicho incumplimiento.

UNDÉCIMA.- DERECHO A LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

Adoptado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de autorizar las instalaciones recreativas que participarán en la Feria de Atracciones de Yecla 2025, los feriantes adquirirán el derecho a la explotación de las mismas, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 22 de septiembre de 2025, ambos incluidos, en las condiciones que se establecen en estas Bases reguladoras, y previo pago de los precios por ocupación, abono de los consumos y depósito de la fianza que se indican.

DUODÉCIMA.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS.

12.1. Los feriantes que resulten seleccionados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla podrán comenzar a montar los aparatos y puestos **a partir del lunes, 8 de septiembre**, a las 24:00 horas. El montaje se ejecutará conforme a las instrucciones, verbales o por escrito, que a tales efectos les sean dadas por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, las siguientes:

- Habrá de mantenerse y respetarse, siempre y en todo caso, la alineación de las instalaciones.
- Se respetarán las distancias de seguridad entre instalaciones que se fijen por motivos sanitarios.
- No podrán ubicarse, delante de las instalaciones, máquinas recreativas o similares que entorpezcan el paso.

12.2. Todos los aparatos y puestos seleccionados deberán estar montados el día 12 de septiembre, día de la inauguración oficial de la Feria.

12.3. La Feria deberá quedar totalmente desmontada, en todas sus atracciones, el jueves 25 de septiembre. A partir del día siguiente a esa fecha, el Ayuntamiento retirará cualquier atracción, vehículo o material que se encuentre en el Recinto Ferial, a costa del feriante causante de la demora, que, además, perderá la fianza depositada por su participación en la Feria de Atracciones 2025.

12.4. **Si alguno de los feriantes no pudiera asistir y estar presente en la citada fecha del 12 de septiembre, por causas excepcionales de fuerza mayor debidamente justificadas mediante presentación de documentación que acredite el motivo, se derivarían los siguientes efectos:**

- Le sería devuelto el pago que hubiere efectuado por el consumo estimado de energía eléctrica del aparato o atracción o del puesto, parada o caseta y, en su caso, de las caravanas.
- Le sería devuelta la fianza depositada.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla podría disponer libremente de los terrenos que finalmente no se ocuparen.

DÉCIMO TERCERA.- PRECIOS DE LAS ATRACCIONES O DÍAS ESPECIALES.

13.1. Los precios de los viajes de las diversas atracciones se determinarán de común acuerdo con la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en reunión previamente mantenida a tales efectos con los feriantes, atendiendo a las propuestas formuladas por los mismos en sus escritos de solicitud, valorando las más económicas.

13.2. No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla se reserva la determinación de dos días, al que se denominará como "Día del Feriante", durante los cuales las atracciones funcionarán a precios reducidos. Los Días del Feriante serán **el jueves 18 y el lunes 22 septiembre de 2025**.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

13.3. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se reserva la determinación de uno o varios días dedicado a los niños con trastorno del espectro Autista (TEA), son niños con problemas de tipo auditivo y de gran sensibilidad. Este día se denominará como "El Día sin Ruido", durante los cuales las atracciones funcionarán sin sonido y baja iluminación, también este día la Asociación de discapacitados AMPY podrá disfrutar de las atracciones a precio reducido, debido a su trastorno la duración del periodo de disfrute de la atracción tiene que ser menor, e irán en grupo a disfrutar de las misma, dichos días serán **el martes 16 y miércoles 17 de septiembre de 2025 con la franja horaria de 18:00h a 20:30h.**

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS TITULARES DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS.

14.1. No se podrán vender productos distintos a los específicamente autorizados, ni artículos permitidos en otra zona diferente a la de la instalación. De incumplirse esta obligación, se aplicará el precio correspondiente al/los productos que lo tuvieren mayor, según lo establecido en la Base Séptima, apartado 7.1.

14.2. Las paradas o puestos de alimentación **quedarán obligados a exponer, en lugar visible, la tarjeta de autorización expedida por el Ayuntamiento, en la que vendrán especificados los alimentos autorizados para su venta.** Asimismo, para poder colocar mesas y sillas, a modo de terraza, estas deberán contar con autorización de este Ayuntamiento y haber satisfecho el precio correspondiente, independiente del propio puesto o parada.

14.3. El espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad declarada y por el interesado a nombre del cual se realice la autorización. Asimismo, queda prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso con o sin precio. En ningún caso podrá el interesado transmitir a otra persona la licencia ni variar la actividad que haya declarado.

14.4. Todos los titulares de las autorizaciones de uso deberán tener en perfectas condiciones de higiene y ornato las instalaciones, así como los alrededores de las mismas.

14.5. La instalación eléctrica cumplirá las normas establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, siendo los titulares de cada instalación los responsables en caso de incumplimiento.

14.6. Los adjudicatarios de las instalaciones recreativas estarán expresamente sujetos a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones, así como a las demás disposiciones, estatales o autonómicas, que resulten aplicables en la materia.

14.7. Lo dispuesto en los anteriores apartados se entenderá sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de cualesquiera otros requisitos que resulten, en su caso, exigibles a la actividad que se pretenda realizar.

DÉCIMO QUINTA.- REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS A CUMPLIR POR LAS PARADAS, PUESTOS O CASETAS DE ALIMENTACIÓN.

15.1. Las instalaciones destinadas a la venta de productos alimenticios deberán cumplir la normativa



Los firmantes y/o sellos electrónicos de este documento se muestran al final del mismo

Código Seguro de Verificación: H7AA A39F AYUM TXZR YM7M

Bases selección instalaciones recreativas Feria 2025 - SEFYCU 3673537

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

técnico-sanitaria aplicable a este tipo de actividad realizada en establecimientos no permanentes. Por parte de la Inspección Sanitaria Municipal se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y/o venta, pudiendo adoptar en el momento de la inspección las medidas preventivas que se estimen pertinentes si como consecuencia de la actuación de control e inspección realizada se observara la existencia o sospecha razonable de un riesgo real, previsible o inminente para la salud o el incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

No podrá ejercerse nuevamente la venta hasta que sean subsanadas las deficiencias sanitarias o cese la situación de riesgo. Todo ello, sin perjuicio de la apertura del expediente sancionador que la infracción conlleve.

15.2. Las paradas, casetas o puestos de alimentación deberán cumplir los siguientes requisitos técnico-sanitarios:

Condiciones sanitarias generales:

- Los materiales utilizados en las instalaciones serán inocuos y de fácil limpieza.
- Los utensilios, materiales y envases autorizados se mantendrán en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza. No se permite la madera como superficie de corte.
- Los alimentos se dispondrán de forma que se evite el contacto con el suelo u otra fuerte de contaminación y fuera del alcance del público. Los alimentos expuestos al público estarán protegidos mediante vitrinas (excepto frutas y verduras).
- Los distintos productos alimenticios se dispondrán ordenadamente, con separación adecuada entre ellos para evitar contaminación cruzada y la mezcla de olores.
- Se acreditará el origen de todos los alimentos expuestos a la venta (etiquetas, albaranes, facturas, etc.).
- Se dispondrá de recipientes estancos provistos de bolsas de un solo uso.

Condiciones sanitarias específicas de cada puesto:

- Suelos, paredes y techos lisos y de fácil limpieza y desinfección y en adecuado estado de mantenimiento e higiene.
- Lavamanos dotado de jabón líquido y toallas de un solo uso (prohibida la utilización de trapos o similares para el secado de las manos).
- Suministro de agua potable: bien por conexión a la red pública o mediante un depósito con capacidad suficiente que asegure el suministro para toda la jornada.
- Conexión a la red de alcantarillado, o deposito de igual capacidad que el anterior para la recogida de las aguas residuales.
- Los productos perecederos se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación, tanto durante el transporte como durante la venta.
- Las cámaras y expositores frigoríficos tendrán una capacidad útil adecuada, e irán provistos de un termómetro en lugar visible para comprobar la temperatura adecuada conforme al tipo de alimento que contengan.
- Los puestos que sirvan comidas o bebidas sólo podrán utilizar, en la fase de venta, vajilla de un solo uso.

Condiciones del personal:

- Todo el personal en contacto directo con los alimentos mantendrá en todo momento un aspecto



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

higiénico correcto. Durante la actividad está prohibido fumar y masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, utilizar prendas distintas a las reglamentadas, estornudar o toser sobre los alimentos, o cualquier otra actuación que pueda ser causa de la contaminación de los mismos.

- El personal acreditará formación en manipulación de alimentos con certificado en vigor.

Condiciones de ubicación de puestos de alimentación:

- Los puestos o paradas de alimentación y/o preparación de comidas preparadas deberán estar ubicados sobre suelo pavimentado y alejados de cualquier foco de contaminación.

15.3. Los puestos de elaboración de comidas preparadas en vehículos y puestos no desmontables o similar (*churrerías, bares, pizzerías, hamburgueserías y similares, gofrerías, pastelerías, venta de embutidos y derivados cárnicos, venta de productos lácteos, asaderos de pollos, entre otros*), deberán disponer de la correspondiente Autorización Sanitaria otorgada por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia en cuanto a la idoneidad de sus instalaciones, o de una habilitación otorgada por la Autoridad Sanitaria competente de otra Comunidad Autónoma o de otro Estado Miembro de la Unión Europea, como requisito previo a la Autorización Municipal.

15.4. Los puestos relacionados en el punto anterior deberán disponer de la información obligatoria sobre ingredientes alergénicos, empleados en los alimentos vendidos o suministrados por ellos, en cumplimiento del *Reglamento 1169/2011, de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada a los consumidores*. Dicha información sobre alérgenos debe estar clara, legible y disponible al consumidor de forma escrita en el soporte que el titular considere.

DÉCIMO SEXTA.- PROHIBICIONES.

Queda terminantemente prohibido, en todas las instalaciones autorizadas, en aplicación de las presentes Bases:

- La instalación de máquinas tragaperras. Asimismo, tampoco se permitirán máquinas expendedoras, tanto de alimentos y bebidas como de otros productos no declaradas ni autorizadas expresamente, que se sitúen tanto de forma aislada como junto a puestos o atracciones.
- La venta de aquellos productos alimenticios cuya reglamentación específica así lo prohíba.
- La venta y regalo de bebidas alcohólicas, y de tabaco, sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar o beber a los menores de edad.
- La instalación de carros, caravanas y puestos de viviendas fuera de los lugares habilitados al efecto.
- La venta de cualquier tipo de bebida en envase de cristal. En cuanto resulte de aplicación, y teniendo en cuenta las particulares condiciones que concurren en el desarrollo de las actividades feriales, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR POR LOS PUESTOS, CASETAS Y PARADAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD.**1.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.**

- Los material de cobertura y paredes de las casetas o puestos serán difícilmente inflamables (M2) en los que la combustión cesa rápidamente cuando se aíslan de la fuente de calor e ignición.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

- El titular de cada puesto o caseta deberá disponer de un extintor de eficacia mínima 21A-113B con el fin de poder dar respuesta rápida a cualquier conato de incendio que pueda originarse.

2.- SEGURIDAD ELÉCTRICA.

- La instalación eléctrica individual de las cajas o puestos deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Los elementos utilizados como cables, mangueras o alargadores eléctricos, interruptores, portalámparas, elementos de conexión, etc., no presentarán defectos, empalmes ni roturas que mermen su grado de seguridad. Serán homologados, contarán con una tensión de aislamiento de 0,6/1KV, y una sección mínima de 1,5 mm² para usos de alumbrado y 2,5 mm² para empleo de tomas de corriente.
- No se permitirán empalmes o reparaciones del material con la utilización exclusiva de encintado.
- Las tomas de corriente se dispondrán situadas al menos a medio metro de altura, no permitiéndose aquellas que estén a ras de suelo. Asimismo, deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas descolgadas.
- En caso de emplearse generadores eléctricos, estos deberán ser homologados, contar con declaración CE y encontrarse en perfecto estado. Para su instalación se dispondrá de una toma de tierra, y se encontrarán debidamente protegidos y no accesibles al público para evitar cualquier contacto y/o peligro.

3.- SEGURIDAD EN INSTALACIONES DE GAS.

- En caso de disponer elementos a gas, así como utilización de envases móviles (botellas de gas butano o propano), las tuberías flexibles empleadas para las conexiones entre los envases y aparatos de consumo, serán homologadas y no estarán caducadas.
- No deberá existir ninguna fuente de calor próxima a las botellas de gas.
- Los aparatos receptores de gas deberán encontrarse en perfecto estado de utilización, no presentando los mandos de corte y/o reguladores del suministro defecto que comprometa la seguridad.

DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los adjudicatarios, por el hecho de serlo, se entiende que, desde el momento de la solicitud, aceptan íntegramente cuanto se especifica en estas Bases.

DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA FERIA.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA FERIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, U OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES AL MISMO, NO INDEMNIZARÁ CON CANTIDAD ALGUNA A LOS ADJUDICATARIOS.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

Cuantas dudas u omisiones puedan surgir en la aplicación de las diversas disposiciones de las presentes Bases, serán interpretadas y resueltas por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pudiendo llegar incluso a la retirada de las autorizaciones concedidas, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo de los solicitantes en caso de incumplimiento.





AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Festejos

Expediente 1103976A



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
CONCEJALÍA DE FESTEJOS**

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968.75.11.34

La Programadora de Festejos
Fdo. Nuria Yago Candela

El Concejal de Festejos
Fdo. José Antonio Marín Sánchez

Las presentes Bases recogen las especificaciones sobre las condiciones técnicas y requisitos legales que deben cumplir, tanto los aparatos y atracciones de feria como los puestos, paradas o casetas de venta instalados durante la Feria de Yecla 2025, recomendadas por los Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Diego Ortega Soriano y D. Moisés Santiago García García

Fdo. Diego Ortega Soriano
Ingeniero Técnico Industrial al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Fdo. Moisés Santiago García García
Ingeniero Técnico Industrial al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

Las presentes Bases recogen los requisitos higiénico-sanitarios a cumplir por los puestos, paradas o casetas de alimentación, instalados durante la Feria de Yecla 2025, recomendados por la Inspectora Sanitaria Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla.

Fdo. Nuria Chinchilla Chinchilla
Inspectora Sanitaria Municipal del
Excmo. Ayuntamiento de Yecla.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE YECLA

Bases selección instalaciones recreativas Feria 2025 - SEFYCU 3673537

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://yecla.sedipualba.es/>



Código Seguro de Verificación (CSV): H7AA A39F AYUM TXZR YM7M

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El/la concejal/a de Festejos JOSE ANTONIO MARIN SANCHEZ	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/06/2025 11:58 JOSE ANTONIO MARIN SANCHEZ
	MOISÉS SANTIAGO GARCÍA GARCÍA Ingeniero Técnico Industrial	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/06/2025 12:03 MOISES SANTIAGO GARCIA GARCIA
	NURIA PILAR CHINCHILLA CHINCHILLA Veterinaria Inspectoría Sanidad	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/06/2025 13:23 NURIA PILAR CHINCHILLA CHINCHILLA
	DIEGO ORTEGA SORIANO Ingeniero Técnico Industrial	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 16/06/2025 7:42 DIEGO ORTEGA SORIANO
	El Responsable de Festejos NURIA YAGO CANDELA	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 16/06/2025 9:56 NURIA YAGO CANDELA